

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0375-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de Norma Suprema, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad(...)”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...)”;

**Que**, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”;

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0375-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2024**

**Que**, el artículo 50 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“De la Atribución Subsidiaria.- Cuando la Entidad Rectora del Deporte tuviere conocimiento del incumplimiento de las actividades de una organización deportiva sujeta a su supervisión del nivel formativo, por negligencia, caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y solicitando el informe no vinculante de la organización inmediatamente superior, este podrá subsidiariamente y de manera inmediata, en la medida de sus necesidades y capacidades, dar cumplimiento a las actividades no realizadas. Sin perjuicio de las acciones que se impulsen para subsanar y sancionar dicho incumplimiento injustificado.”*;

**Que**, el artículo 51 de la norma invocada, establece: *“De la designación del Ejecutor.- La Entidad Rectora del Deporte podrá designar uno o más delegados para el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo anterior.”*;

**Que**, el artículo 52 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“De los requisitos y procedimientos para la designación del Ejecutor: Los requisitos y procedimientos para la designación del ejecutor, serán determinados por el correspondiente instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emitirá para el efecto.”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0027 de 18 de febrero de 2021, se resolvió designar al Abg. Steven Jordan Pérez Ruiz, como Ejecutor de la Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0054 de 13 de abril de 2021, se resolvió reformar la Resolución

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0375-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2024**

Nro. 0027 de 18 de febrero de 2021, ampliándose las funciones del Ejecutor;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0196 de 30 de junio de 2022, el Ministerio del Deporte expidió el: **“INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR EJECUTORES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”**;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ8-2024-0376-MEM del 03 de abril de 2024, el Coordinador Zonal 8, solicita a la Dirección de Talento Humano la validación de perfil para ejecutor;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2024-0412-MEM del 08 de abril de 2024, la Directora de Administración del Talento Humano, remite la certificación de validación de perfil para ejecutor;

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ8-2024-0439-MEM de 12 de abril de 2024, la Coordinación Zonal 8 indicó al Ministro del Deporte que la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas** se encuentra sin representante legal, por lo cual, sugiere que se realice el cambio del ejecutor, proponiendo el perfil del tecnólogo Carlos Alberto Flores para su designación como ejecutor de la Organización Deportiva mencionada;

**Que**, mediante nota inserta de 15 de abril de 2024, por el Ministro del Deporte, en el memorando Nro. MD-CZ8-2024-0439-MEM, realizada a través del Sistema de Gestión Documental, dispuso al Director de Asuntos Deportivos: **“Conocimiento y gestión.”**;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación:

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar como ejecutor de la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas**, al tecnólogo Carlos Alberto Flores Ormeño con cédula de ciudadanía Nro. 0915797971, en reemplazo del abogado Steven Jordan Pérez Ruiz, con cédula de ciudadanía Nro. 0950093047. En virtud que la organización deportiva mencionada se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0196 de 30 de junio de 2022.

La presente Designación se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

**Artículo 3.-** El Ejecutor tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer todas las acciones necesarias para la elección de un nuevo directorio, observando la normativa legal vigente, así como los estatutos y reglamentación interna de la organización deportiva;
2. Registrar el directorio electo en el Ministerio del Deporte;
3. Emitir un informe en el cual dé a conocer los motivos por los que se incurrió en las causales en referencia; así como la pertinencia o no de iniciar un proceso sancionatorio por el órgano competente, contra el dirigente deportivo que con sus acciones u omisiones hubiera dado lugar

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0375-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2024**

- a la configuración de la causal de la ejecución;
- Alertar sobre cualquier evento que pudiera impedir que se lleve a cabo el proceso eleccionario con la finalidad de tomar las medidas correctivas de manera oportuna para asegurar la continuidad de las actividades de la organización deportiva;
  - Emitir un informe final sobre su gestión, adjuntando toda la documentación de respaldo del cumplimiento de sus funciones; y,
  - Las demás que fueran necesarias para subsanar la causal que originó la ejecución.

**Artículo 4.-** Disponer al abogado Steven Jordan Pérez Ruiz, en su calidad de ejecutor saliente de la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas**, remita al tecnólogo Carlos Alberto Flores Ormeño, el informe final de la ejecución realizada con los respectivos habilitantes, en el término de quince días contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Una vez finalizada la ejecución, el ejecutor en el plazo máximo de 30 días remitirá a la Coordinación Zonal 8, el informe final que contendrá las gestiones realizadas en el ejercicio de sus funciones y las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 6.-** Ratificar el contenido todos los actos administrativos relacionados con la ejecución de la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas**, en todo lo que no hubiere sido reformado o se opusiere al presente instrumento.

**Artículo 7.-** La designación del/la ejecutor/a es de libre nombramiento y remoción.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta cartera de Estado, notificar con el contenido del presente instrumento:

- Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
- Al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Al/la titular Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;
- Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social;
- Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos;
- Al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física; y,
- Al/la titular de la Coordinación Zonal 8.

**Segunda.-** Disponer al/la responsable de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

- Al ejecutor designado de la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas**;
- Al ex ejecutor designado de la **Asociación Deportiva de Tenis de Mesa del Guayas**;
- Al/la Representante legal de la **Federación Deportiva del Guayas**; y,
- Al/la Presidente de la **Federación Deportiva del Guayas**.

**Tercera.-** Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 8, realice el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución, hasta que el ejecutor designado entregue su informe final.

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0375-RESOL**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2024**

**Cuarta.-** Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 8, remita a las áreas administrativas del Ministerio del Deporte, para que de acuerdo con el ámbito de su competencia realicen el control y seguimiento del cumplimiento de las actividades que no se ejecutaron durante la ejecución.

**Quinta.-** Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al Ejecutor.

**Sexta.-** La presente Resolución es documento habilitante suficiente para que el ejecutor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

**Séptima.-** Una vez que el Directorio sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en una ejecución, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del ejecutor que se haya designado.

**Octava.-** Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**Novena.-** Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

**Décima.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**

Referencias:

- MD-CZ8-2024-0439-MEM

lm/rg/gs